

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00170-00

DEMANDANTE: ANA RUBIANO

DEMANDADO: YULI MARTINEZ

Inadmítase la anterior demanda verbal de resolución de contrato, promovida por **ANA RUBIANO** contra **YULI MARTINEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Corrijase el poder conferido, determinando plenamente el objeto para el cual fue conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Ordenamiento Procesal.

2. Corrijase la cuantía del presente asunto, como quiera que se indica que es de mínima, y advertidas las pretensiones asciende a la menor cuantía. Así mismo, la clase de proceso, toda vez que se señaló proceso ordinario, los que se modificaron con vigencia del Código General del Proceso.

3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo, sobre el que el versó el contrato de compraventa, respecto del cual se pide la resolución.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **28 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4312fd0991f6b7b84538ea51852dfa6a80d458fb8ae0998da6e0681ca26bdd**

Documento generado en 25/02/2022 10:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>